



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de julio de dos veintitrés (2023)

RAD: 20570 40 89 001 2023 00044 01 Acción de tutela de segunda instancia promovida por **BERNARDO CARVAJAL MEJÍA NIÑO** en su calidad de Cabildo de **LA COMUNIDAD INDÍGENA ARHUACA DE NABUSIMAKE** contra **MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO CESAR** Derechos fundamentales: Consulta previa, acceso a la información e identidad cultural.

De conformidad con manifestado por la señora Juez titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Bello, Cesar, de contener errores el auto de la fecha, que decretó la nulidad de lo actuado dentro del asunto de la referencia, el Despacho procede a corregirlos en el sentido de indicar que la impugnación fue presentada por la parte accionada **MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR** contra la sentencia adiada catorce (14) de junio de 2023 proferida por el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLO BELLO, CESAR**.

En todo lo demás manténgase incólume el auto adiado diecisiete (17) de julio de 2023 que decretó la nulidad de lo actuado por falta de integración del contradictorio. Devuélvase las diligencias al juzgado de origen a fin de que sin dilación alguna, imparta el trámite constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN DAZA ARIZA
Juez .

Firmado Por:
German Daza Ariza

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a05b433eacb69b2bb80d6bc513ef9a2c30e32618fc79a318826d5b37c6785433**

Documento generado en 18/07/2023 08:58:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>